



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

JURADO ELECTORAL NACIONAL

Proceso Electoral

Renovación de Juntas Directivas para el Bienio 2012-2014

Resolución N° 003-2011-JEN-C.Ps.P

El Jurado Electoral Nacional Del Colegio De Psicólogos Del Perú, en virtud del título IV, artículo 62 de los estatutos del Colegio De Psicólogos Del Perú. Ha expedido la siguiente resolución.

VISTOS:

Que habiéndose presentado con fecha 05 de diciembre del 2011 una apelación contra la resolución N°004-2011-JER-I-LIMA-C.PS.P, la misma que declara como ganadora de las elecciones regionales a la Lista N°01, al haber obtenido el 47.69% de los votos válidos, para ejercer los cargos a la Junta Directiva Del Consejo Directivo Regional I – Lima, del Colegio De Psicólogos Del Perú, señalando que esta mal interpretando lo señalado en el DECRETO SUPREMO N° 018-80PM, Estatutos Del Colegio De Psicólogos, artículo 75.

ANTECEDENTES:

Que de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 018-80PM, Estatutos del Colegio De Psicólogos Del Perú, los cuales señalan en su artículo 62 que los Consejos Directivos Nacional y Regionales designaran entre sus miembros ordinarios a sus Jurados Electorales respectivos. Habiéndose cumplido la normatividad señalada y designado al Jurado Electoral Nacional.

Que de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 018-80PM, Estatutos del Colegio De Psicólogos Del Perú, los cuales señalan en su artículo 64 se procedió a publicar la convocatoria a los comicios tanto del Consejo Directivo Nacional y las Regionales y en aplicación de los artículos 69 y 70 se procedió a realizar los Comicios Electorales.

Que de conformidad con el DECRETO SUPREMO N° 018-80PM, Estatutos del Colegio De Psicólogos Del Perú, los cuales señalan en su artículo 74 y 75 lo siguiente:

Artículo 74.- Inmediatamente después de concluida la votación, los Jurados Electorales procederán a efectuar el escrutinio en mesa.

Los Jurados Electorales Regionales enviarán al día siguiente de las elecciones una copia del acta, debidamente suscrita, Al Jurado Electoral Nacional, a los efectos del cómputo del resultado total.

Artículo 75.- Si ninguna de las listas obtuviera la mitad más uno de los votos válidos emitidos, se realizará una segunda votación entre las dos listas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios.

En caso de empate, serán proclamados los miembros de la lista que incluya al candidato a Decano con más tiempo de titulado como Psicólogo.

RESOLUCION N°
255-2011-CDN-C.PS.P.

MARIA MARGARITA CHAVEZ DELGADO
PRESIDENTE
FRANK ERICK OROZCO CORDOVA
SECRETARIO
MARLENE MERCEDES WAGNER PEREA
VOCAL

E-MAIL:
jen2011cpsp@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

JURADO ELECTORAL NACIONAL
Proceso Electoral
Renovación de Juntas Directivas para el Bienio 2012-2014

CONSIDERANDO:

Que al haber planteado la apelación que impugna el resultado de las elecciones a la Junta Directiva Del Consejo Directivo Regional I – Lima, del Colegio De Psicólogos Del Perú, señalando que no se ha respetado lo estipulado en el artículo 74 y 75 del DECRETO SUPREMO N° 018-80PM, Estatutos del Colegio De Psicólogos Del Perú.

El Jurado Electoral Nacional, debe proceder al análisis de las normas puestas en controversia.

El Artículo 74 de los estatutos señala que El Jurado Electoral Regional Inmediatamente después de concluida la votación, los Jurados Electorales procederán a efectuar el escrutinio en mesa, y procederán a enviar e resultado de los mismos mediante una copia del Acta, debidamente suscrita, Al Jurado Electoral Nacional, a los efectos del cómputo del resultado total.

El Artículo 75 de los estatutos señala, que si ninguna de las listas obtuviera la mitad más uno de los votos validos emitidos, se realizara una segunda votación entre las dos listas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios... Sic. Con lo expresado se observa que la resolución venida en grado de apelación claramente señala en su parte resolutive que declara ganadora A la Lista N° 01 al haber obtenido el 47.69% de los votos validos, para ejercer los cargos a la Junta Directiva Del Consejo Directivo Regional I – Lima, del Colegio De Psicólogos Del Perú, SIENDO ESTA FLAGRANTEMENTE CONTRARIO A LO QUE RIGE NUESTROS ESTATUTOS ya que contempla en FORMA CLARA que se debe obtener la mitad mas uno de los votos validos emitidos, y al haberse publicado un resultado señalando como porcentaje ganador el 47.69%, se estaría trasgrediendo las normas estatutarias, desnaturalizando el espíritu de la misma y prevaricando sobre ellas.

QUE DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 018-80PM, ESTATUTOS DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ, Y A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES, TENIENDO PRESENTE QUE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR EL JURADO ELECTORAL NACIONAL SON INAPELABLES, EL JURADO ELECTORAL NACIONAL;

RESUELVE:

Artículo 1.- El Jurado Electoral Nacional **REVOCA** la Resolución N°004-2011-JER-I-LIMA-C.PS.P, venida en grado de apelación.

RESOLUCION N°
5-2011-CDN-C.Ps.P

MARIA MARGARITA CHAVEZ DELGADO
PRESIDENTE
FRANK ERICK OROZCO CORDOVA
SECRETARIO
MARLENE MERCEDES WAGNER PEREA
VOCAL

E-MAIL:
jen2011cpsp@gmail.com



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

JURADO ELECTORAL NACIONAL
Proceso Electoral

Renovación de Juntas Directivas para el Bienio 2012-2014

Artículo 2.- Confirma la Resolución N° 01-2011-JEN. C.P.S.P, que resuelve convocar una segunda votación entre las dos listas que postularon a los cargos a la Junta Directiva Del Consejo Directivo Regional I – Lima, del Colegio De Psicólogos Del Perú.

Artículo 3.- Notifíquese al JURADO ELECTORAL REGIONAL -I-LIMA, A FIN QUE DE CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO y se proceda conforme lo establece el artículo 76 de los estatutos y publique con tres días de anticipación la convocatoria a la segunda votación, bajo apercibimiento de aplicar el artículo 4 de la ley orgánica del poder judicial y demás normas.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

LIMA 06 DE DICIEMBRE DEL 2011



MARIA MARGARITA CHAVEZ DELGADO

Presidente

Jurado Electoral Nacional



FRANK ERICK OROZCO CORDOVA

Secretario

Jurado Electoral Nacional



MARLENE MERCEDES WAGNER PEREA

Vocal

Jurado Electoral Nacional

RESOLUCION N°
5-2011-CDN-C.Ps.P

MARIA MARGARITA CHAVEZ DELGADO
PRESIDENTE
FRANK ERICK OROZCO CORDOVA
SECRETARIO
MARLENE MERCEDES WAGNER PEREA
VOCAL

E-MAIL:
jen2011cpsp@gmail.com